

Liquidación de costas: Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4° del auto que ordena seguir adelante con la ejecución, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., así:

Agencias en derecho¹: \$150.500

TOTAL: \$150.500

Circasia, Quindío, 24 de marzo de 2023.


Andrés Ocampo R.
Secretario.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular
Asunto: Auto costas
Radicado: 63.190.40.89.001.2022.00280.00
Ejecutante: Wilmer Olmed Marín Escobar
Ejecutada: Alonso Bayona Jaimes
Sustanciación: No. 083

Se aprueba la liquidación de costas que antecede, en la suma de \$150.500, conforme a lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P.

Notifiquese y Cúmplase

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
Jueza

¹ Archivo digital No. 017.

Firmado Por:
Jenniffer Yorlady Gonzalez Botache
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **105fab0263c9765e6bea98ad77623bb1cc05e815899fd4941d08b24a5a8372d8**

Documento generado en 24/03/2023 02:00:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>